

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS  
CONSEJO DE FACULTAD**

**RESOLUCIÓN N° 001 – Abril de 2019**

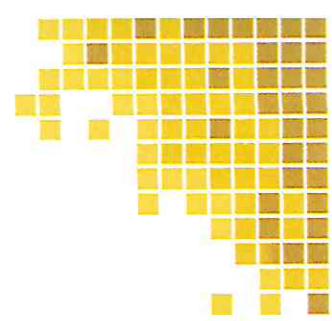
**(04 DE ABRIL DE 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS PRÁCTICAS DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS”**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo CS 02 de junio 15 de 2016 emanado por el Consejo Superior reglamenta la función sustantiva de la extensión y proyección social de la Universidad Santiago de Cali, donde la Formación de Extensión se entiende como un proceso articulado a la formación integral del estudiante y las prácticas y pasantías son parte de ella.
2. Que el Acuerdo CS 02 de 2016 establece las normas relacionadas con las Prácticas en la Universidad Santiago de Cali y compete a cada Facultad determinar los objetivos, modalidades, ubicación en el plan de estudios, evaluación y demás aspectos relacionados con el desarrollo de las prácticas.
3. Que la Resolución No. 001 de Agosto 31 de 2018 de la Dirección General de Extensión y Proyección social y del Comité General de Extensión y Proyección Social expide lineamientos generales de prácticas y pasantías de la Universidad Santiago de Cali.
4. Que el Consejo de Facultad es el máximo órgano asesor de la Facultad y entre sus atribuciones está proponer al Consejo Académico aquellas reglamentaciones académicas que se requieran por la respectiva Facultad.



5. Que es necesario definir los parámetros y lineamientos por los cuales se regirán las prácticas y pasantías en la Facultad de Ciencias Básicas para los programas ofertados en todos sus niveles.

## RESUELVE:

### CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

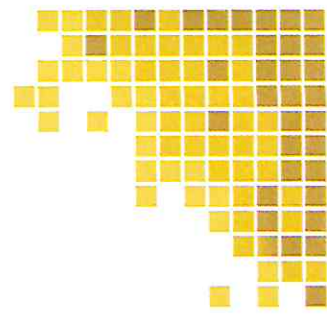
**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.** La práctica es una estrategia de formación que desarrollan los estudiantes en diferentes escenarios, con el propósito de aplicar, profundizar y complementar los conocimientos y competencias adquiridas a lo largo de sus estudios. Mejora la calidad de su formación integral brindándole la oportunidad de actuar en el medio laboral de su profesión y lo sensibiliza ante las principales tendencias de ejercicio en contextos regionales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 2.** La práctica o pasantía en la Facultad de Ciencias Básicas hace parte del plan de estudios y se rige por los estatutos y reglamentos de la Universidad y lo determinado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.** La Práctica tiene como objetivos:

- Fomentar la relación Universidad-Empresa, que permita un fortalecimiento en trabajos de investigación, en el desarrollo científico, tecnológico y profesional.
- Fomentar la relación que debe existir entre lo teórico y lo práctico en los estudiantes mediante la adquisición de competencias laborales, en un Escenario de Práctica público o privada regional, nacional o internacional, de tal manera que estas se integren asertivamente con las obtenidas durante su proceso de formación
- Contribuir en la formación de profesionales líderes y emprendedores capacitados en la formulación de soluciones a problemáticas que se presentan en los escenarios de trabajo, acorde con su perfil académico.
- Brindar espacios para que los estudiantes apliquen sus conocimientos y habilidades adquiridos en su proceso de formación, vinculándolos al sector productivo.





- Desarrollar competencias en los estudiantes asociados con la comunicación efectiva (asertividad), el trabajo en equipo, ser eficaces y eficientes, que coadyuven en el manejo y superación de problemas personales, administrativos y profesionales siendo miembro de una organización.
- Establecer relaciones de cooperación con las Instituciones y la Comunidad en general, para que los estudiantes desarrollen sus conocimientos profesionales, identificando fortalezas y debilidades como insumo de retroalimentación al proceso de formación.
- Ofrecerle al estudiante la oportunidad de familiarizarse con entornos laborales donde se aplican el manejo de la información, el uso de lenguaje técnico, metodologías de gestión y aplicación de recursos técnicos y tecnológicos
- Desarrollar actitudes hacia la búsqueda del mejoramiento continuo y la excelencia profesional, bajo los principios de responsabilidad ética, laboral y social.

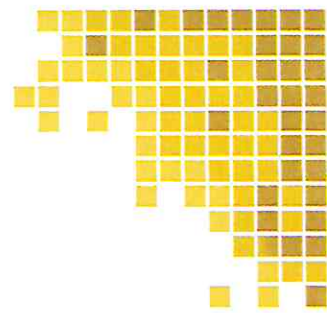
**ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE PRÁCTICA.** La práctica podrá ser realizada bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

**A. Profesional.** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante aplica y amplía los conocimientos y competencias adquiridas en el desarrollo de los planes de en una empresa debidamente constituida, del sector privado o público, nacional o extranjero, mediante contrato de aprendizaje, Convenio Universidad – Empresa o por acuerdo interno de la universidad entre sus dependencias.

**B. Social.** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual, un estudiante se vincula a un proyecto con carácter social y desarrolla acciones que coadyuven al fortalecimiento del objetivo misional de responsabilidad social de la universidad. El estudiante estará orientado por un coordinador de proyectos sociales y se realizará con el apoyo del área de responsabilidad social y programas comunitarios de la dirección general de extensión y proyección social.

**C. Investigativa.** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante se vincula a un proyecto de investigación financiado por una organización del sector público o privado o uno de los grupos de investigación de la universidad, con el propósito de aplicar y adquirir competencias científicas que lo proyecten como un profesional comprometido con el desarrollo social, a partir de la ciencia, la





tecnología y la innovación. Debe tener el visto bueno de la Dirección General de Investigaciones.

**D. Emprendimiento:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante puede adquirir o ampliar competencias empresariales, así como potenciar la elaboración de un plan de negocios. Este proyecto debe estar avalado y respaldado por la Unidad de Emprendimiento y es aprobado cuando su ejecución llegue, como mínimo, a la constitución legalmente de la empresa en la Cámara de Comercio.

**E. Internacional.** Es el conjunto de actividades académicas que un estudiante realiza en otro país, independiente de la modalidad que elija, de las ya mencionadas. Se podrá postular cuando haya aprobado al menos el 70% de los créditos del programa académico, (este requisito lo ubicaría como condición general para las prácticas) previa convocatoria de la Oficina de Internacionalización de la Universidad.

**ARTÍCULO 5. DURACIÓN.** La duración para realizar la práctica sin importar la modalidad, deberá ser como mínimo de cuatro (4) meses con una duración mínima de veinte (20) horas semanales, y una duración máxima de un (1) año.

**PARÁGRAFO:** Para los estudiantes que se vinculen con contrato de aprendizaje, es de aclarar que la Universidad tiene parametrizado ante el Sistema de Gestión Virtual de *Aprendices del Sena*, que los periodos de las prácticas son de 6 meses para los programas que están inscritos en él.

**ARTÍCULO 6. TIPOS DE VINCULACIÓN.** Los estudiantes se vincularán a las organizaciones a través de las siguientes modalidades:

**Contrato de aprendizaje:** Es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural que se encuentre estudiando en una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, presta un servicio a una empresa, que se denomina patrocinadora, que busca aplicar los fundamentos teóricos que haya recibido en la entidad autorizada, y complementarlos con las situaciones de aplicación práctica que se presenten en la empresa patrocinadora. Este deberá contener las siguientes consideraciones:

- a. Seguir los lineamientos establecidos por el Estado para el Reglamento de Contrato de Aprendizaje en los términos de regulación y monetización.





- b. Las funciones encomendadas a los estudiantes deben estar relacionadas con su perfil académico, afianzando sus conocimientos y contribuyendo a su formación.
- c. Que los estudiantes que se vinculen a través de esta modalidad, no se encuentren contratados laboralmente por la empresa.
- d. El contrato debe incluir que en lo académico y disciplinario, los estudiantes en práctica se rigen por los Reglamentos de la Universidad Santiago de Cali, además de los estatutos de la Empresa.
- e. Que se faciliten los recursos físicos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus labores.
- f. Que se permita al estudiante cumplir con sus responsabilidades académicas.

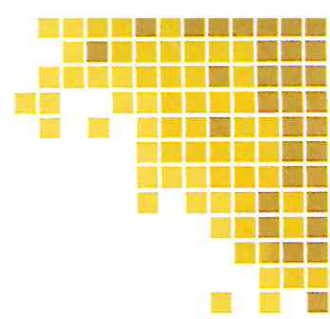
**Convenio de Cooperación Académica:** Mediante convenio con la Universidad se deja constancia que la relación entre la empresa y el estudiante tiene una naturaleza académica con los objetivos de una práctica, el cual es firmado por los ambas partes. En él se establece la metodología para la solicitud y facilitación para reconocer las funciones de los estudiantes en práctica, con el objeto de llegar a una compensación monetaria, que tendrá como fin garantizar el proceso de práctica formativa, no obstante, este no constituye salario ni genera relación laboral alguna entre la empresa y el estudiante.

**ARTÍCULO 7. Reconocimiento de la experiencia laboral:** El estudiante podrá solicitar al Comité General de Prácticas y Pasantías, por medio del docente Coordinador de la Facultad de Ciencias Básicas, el reconocimiento de su experiencia laboral como semestre de práctica, cuando acredite las siguientes consideraciones:

1. Tener contrato laboral vigente, con ocupación de tiempo completo, en el cual desarrolle actividades acordes a las áreas de formación profesional de su programa académico.
2. Acreditar experiencia específica de un año continuo, o dos (2) en forma discontinua, en una de las áreas de formación profesional del programa académico que pertenece.
3. Cumplir con los trámites regulares de práctica, que incluyen los formatos de desempeño establecidos para el seguimiento y evaluación final de la práctica diligenciado por el jefe inmediato.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Prácticas y Pasantías de la Universidad estudiará la solicitud presentada por el docente Coordinador de Prácticas y Pasantías de la





Facultad de Ciencias Básicas y comunicará al Consejo de Facultad la decisión para el trámite pertinente.

**PARÁGRAFO 2.** Para los programas que cuentan con 2 Prácticas profesionales en su plan de estudios, este reconocimiento se le otorgará

## CAPÍTULO II. DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

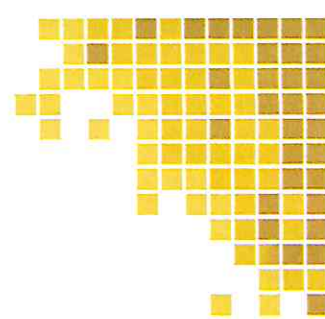
**ARTÍCULO 8. REQUISITOS.** Cualquier estudiante de la Facultad de Ciencias Básicas que quiera iniciar la práctica, deberá:

- a. Se podrá postular cuando haya aprobado al menos el 70% de los créditos del programa académico
- b. Estar matriculado financiera y académicamente en el curso de práctica, previo cumplimiento de los requisitos del mismo.
- c. Realizar mínimo dos seminarios obligatorios, programados por la coordinación de prácticas y pasantías, previa a la realización de la práctica.
- d. Registrar su vinculación en el Sistema de Información de prácticas y pasantías de la universidad (SIPPU) para realizar el trámite administrativo.
- e. Adjuntar la siguiente información:
  - i. Diligenciar formato Hoja de Vida (SIPPU).
  - ii. Carta de aceptación de la empresa.
  - iii. Copia de la cédula de ciudadanía
  - iv. Certificado de afiliación a una E.P.S en calidad de cotizante o beneficiario o afiliado al régimen subsidiado (SISBEN).
  - v. Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales (ARL) o póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos quedando así la empresa o la universidad exenta de toda obligación.
  - vi. Formatos de seguimiento y evaluación expedidos por la Coordinación General de Practicas y Pasantías de la Universidad

**ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA.** Son deberes de los estudiantes en práctica, además de los consagrados en el Reglamento Estudiantil vigente:

- a) Cumplir con el presente reglamento y las normas determinadas al interior del





- Escenario de Práctica manteniendo un comportamiento ético y respetuoso.
- Desarrollar con eficiencia y calidad las funciones designadas en el Escenario de Práctica.
  - Atender las instrucciones de la coordinación de prácticas de la Facultad y del definido por el Escenario de Práctica.
  - Presentar el informe que la Facultad determine, en el formato y tiempo designado.
  - Diligenciar, al final del periodo de práctica, el Informe Final.
  - Comunicar a la Coordinación de prácticas de la Facultad y/o a la Dirección del programa que cursa, cualquier situación o evento que afecte su integridad física o moral o desarrollo de la práctica.

**PARÁGRAFO:** El estudiante podrá realizar por cuenta propia la búsqueda de su práctica. Sin embargo, ésta debe cumplir con lo establecido en este reglamento y además, deberá solicitar una carta de presentación a la Oficina de Prácticas.

#### **ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes que realizan su práctica, tendrán que:

- Como estudiantes de la Universidad: cumplir con lo estipulado en el reglamento estudiantil vigente de la Universidad Santiago de Cali y la presente resolución.
- Como miembro del Escenario de Práctica: acatar el reglamento interno del mismo, en caso de no hacerlo, la organización determinará el tipo de amonestación o sanción a que haya lugar.

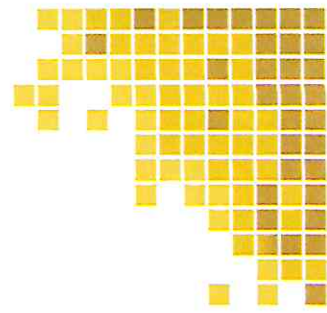
**PARÁGRAFO.** Cuando el estudiante cometa una falta en la organización o sitio donde desarrolle su práctica, la falta podrá ser juzgada de acuerdo con el reglamento estudiantil de la Universidad.

### **CAPÍTULO III. DE LOS ESCENARIOS PARA PRÁCTICA**

**ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN.** Podrán ser Escenario de Práctica las empresas privadas, públicas, ONG organizaciones comunitarias y todos aquellos lugares donde el estudiante, pueda desarrollar los conocimientos y competencias adquiridas durante su proceso de formación y que estén en consonancia con el perfil del plan de estudios.

**PARÁGRAFO.** El Escenario de Práctica debe estar legalmente constituido y en





caso de ser una organización comunitaria o medio alternativo, debe gozar de reconocimiento social como tal. Todo Escenario de Práctica deberá suscribir un Convenio de Prácticas.

## **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA S. El Escenario de Práctica deberá:**

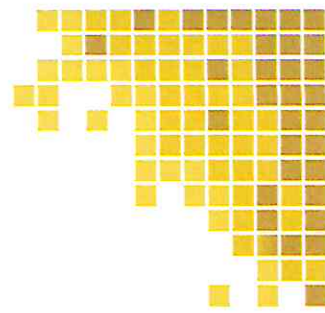
- a) Registrar la empresa en el Sistema de Información de Prácticas y Pasantías Universitaria (SIPPU) de la Universidad Santiago de Cali.
- b) Solicitar a través de la plataforma SIPPU al practicante, estableciendo el perfil requerido y las actividades a realizar.
- c) Garantizar unas condiciones mínimas de infraestructura y recursos para que el estudiante cumpla con calidad y eficiencia en su labor.
- d) Asignar las funciones de acuerdo con las áreas y perfiles de formación de los estudiantes
- e) Asignar a su interior un asesor que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad para el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión del practicante.
- f) Realizar las evaluaciones del estudiante, de acuerdo con los parámetros y formatos que para tal efecto le suministrará la Facultad de Ciencias Básicas.
- g) Facilitar al estudiante el desarrollo de los compromisos académicos que tenga pendiente.
- h) Notificar a la Facultad, de forma oportuna, cualquier novedad relacionada con la práctica y el desempeño del estudiante.
- i) Velar porque el estudiante se afilie a una empresa Administradora de Riesgos Laborales, como se estableció en el convenio de prácticas firmado con la USC.

**ARTÍCULO 13. DEL ASESOR DEL ESCENARIO DE PRÁCTICAS.** La dirección del Escenario de práctica designará una persona a su interior que acompañe y oriente la gestión del estudiante, quien servirá además de puente con la Facultad de Ciencias Básicas. Son deberes de este asesor:

- a) Acompañar al estudiante en el diseño de su plan de trabajo al interior del Escenario de Prácticas.
- b) Presentar los reportes sobre el desempeño del estudiante, según los parámetros definidos por la Facultad y en los términos de tiempo establecidos para ello.
- c) Mantener comunicación con la coordinación de prácticas para resolver cualquier tipo de situación que pueda afectar el normal desempeño de la práctica.







## CAPÍTULO IV. DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

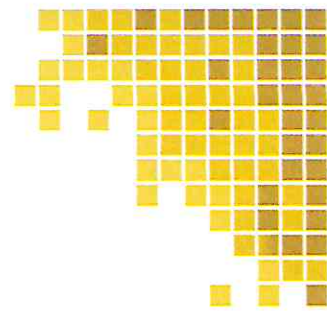
**ARTÍCULO 14. DE LA FACULTAD.** La Facultad de Ciencias Básicas se compromete a:

- a) Enviar a los estudiantes, de acuerdo con los perfiles solicitados por el Escenario de Práctica.
- b) Planificar, supervisar y controlar el desarrollo de las prácticas, para ello el Consejo de Facultad designará un docente asesor por programa y un coordinador de prácticas.
- c) Informar oportunamente sobre el programa de prácticas a los estudiantes y profesores asesores en lo referente al reglamento, procedimiento y sitios de práctica disponibles.

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL DOCENTE ASESOR DE PRÁCTICA Y PASANTÍA EN EL PROGRAMA ACADÉMICO.** Las funciones del docente Asesor de Prácticas son:

- a) Establecer el plan de trabajo del estudiante, en asocio con el asesor asignado por el Escenario de Práctica .
- b) Registrar en el SIPPU el Plan de trabajo
- c) Asesorar al estudiante en la solución de dudas académicas, surgidas en el desarrollo de la práctica.
- d) Visitar (en modo presencial o virtual) al practicante como mínimo tres veces durante el tiempo que dure la práctica o pasantía, registrando las anotaciones en el SIPPU.
- e) Evaluar conjuntamente con el asesor del Escenario de Práctica el desempeño del estudiante.
- f) Registrar en el SIPPU la evaluación del estudiante.
- g) Digitar la nota de la práctica en el sistema de información universitario.
- h) Asistir a las reuniones que cite el Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ciencias Básicas.
- i) Promover espacios de actividades complementarias lideradas por la Coordinación de Prácticas y pasantías de la Universidad, relacionadas con el mejoramiento del desempeño de los estudiantes en el Escenario de Práctica.

**ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA SER DOCENTE ASESOR DE PRÁCTICA Y PASANTÍA EN EL PROGRAMA ACADÉMICO.** Son requisitos para desempeñar el cargo de docente asesor de Prácticas y pasantías en el Programa académico los siguientes:



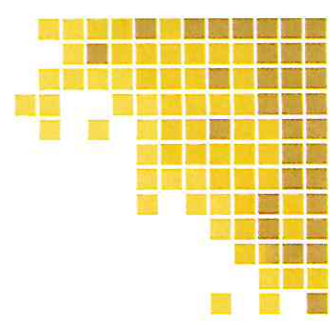
- Acreditarse título profesional en el área objeto en el cual asesorará la práctica profesional o pasantía, expedida por una institución de educación superior (IES) reconocido u homologado por el estado.
- Acreditarse experiencia en una IES, por tiempo no inferior a dos (2) años o acreditar experiencia profesional por igual término.

## ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD.

Las funciones del Coordinador de la Práctica de la Facultad son:

- a) Participar del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias Básicas.
- b) Participar en el Comité de Prácticas y Pasantía de la Universidad Santiago de Cali.
- c) Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de docentes, los lugares de práctica, y la elaboración de los convenios.
- d) Participar en la correspondiente evaluación y valoración de las prácticas y pasantías de los estudiantes.
- e) Dinamizar otras actividades complementarias y afines de las prácticas y pasantías como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación, empresarial, visitas técnicas, contactos, eventos y entrevistas empresariales, entre otros similares.
- f) Informar debidamente a la Facultad y otras autoridades de la universidad que lo requieran los desempeños alcanzados en las prácticas y pasantías por parte de los estudiantes.
- g) ~~Sistematizar~~ Digitalizar en el sistema la información derivada de las prácticas y pasantías de los estudiantes para los requerimientos de las áreas de gestión de la calidad, aseguramiento de la calidad y-sistema jurídico.
- h) Articularse con el Director general de prácticas y pasantías de la universidad Santiago de Cali.
- i) Respalda los procesos y requerimientos de las áreas de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.
- j) Asesorar al Consejo de Facultad en las modificaciones al Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias Básicas.

## ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD. Son requisitos para ser docentes coordinador de prácticas y



pasantías de la Facultad de Ciencias Básicas, las dispuestas por la política institucional vigente emanada por acuerdo del Consejo Superior de la Universidad.

## CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

**ARTÍCULO 18.** La evaluación de los estudiantes inscritos en el semestre de práctica se establecerá en consonancia con el reglamento estudiantil vigente.


**PARÁGRAFO:** El seguimiento y evaluación de la práctica, será realizado por el asesor nombrado por el Escenario de Práctica y el docente asesor del programa académico y constará en un 40% la parte teórica y de un 60% la parte práctica. El docente asesor del programa considerará entre su valoración las apreciaciones radicadas por el estudiante en el formato de autoevaluación.


**PARÁGRAFO 2.** Para los procesos de prácticas y pasantías se adoptarán los formatos diseñados por el Comité General de Prácticas y Pasantías en coordinación con la oficina de gestión de la calidad de la universidad, los cuales estarán disponibles en SIPPU.

**ARTÍCULO 19.** La presente resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Abril de 2019

  
**Dr. EDWIN FLÓREZ LÓPEZ**  
Decano

  
UNIVERSIDAD  
SANTIAGO  
DE CALI

**DECANATURA  
CIENCIAS  
BÁSICAS**

  
**CLAUDIA LORENA TOBAR SOTO**  
Secretaría Académica

  
UNIVERSIDAD  
SANTIAGO  
DE CALI

**SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE  
CIENCIAS BÁSICAS**